

Contenido

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Fondo Nacional de Vivienda expidió Resolución modificatoria para individualización de 187 subsidios familiares de vivienda para el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario. Resolución 0330 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. "Por la cual se modifican parcialmente varias resoluciones, mediante las que se individualizaron ciento ochenta y siete (187) subsidios familiares de vivienda para el Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario" en el Distrito de Cartagena – Departamento de Bolívar".

Pág. **1**

Consejo de Estado se pronuncia frente a la legalidad de sanción por no declarar el impuesto de delineación urbana. Sentencia 18798 de 2013. Consejo de Estado.

Pág. **1**

► INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo No. 117: "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Pág. **5**

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo No. 119: "Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Pág. **5**

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS.

Fondo Nacional de Vivienda expidió Resolución modificatoria para individualización de 187 subsidios familiares de vivienda para el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario. Resolución 0330 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. "Por la cual se modifican parcialmente varias resoluciones, mediante las que se individualizaron ciento ochenta y siete (187) subsidios familiares de vivienda para el Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario" en el Distrito de Cartagena – Departamento de Bolívar".



Foto: www.eluniversal.com.co

► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

Consejo de Estado se pronuncia frente a la legalidad de sanción por no declarar el impuesto de delineación urbana. Sentencia 18798 de 2013. Consejo de Estado.

En el año 1994 se celebró un contrato de fiducia

>>



<<

mercantil elevado a escritura pública, donde el fideicomitente le transfirió a la fiduciaria un inmueble con su respectiva matrícula inmobiliaria. En el año 2004 estando en vigencia el contrato de fiducia el fideicomitente cedió la posición contractual a una persona jurídica, por medio de contrato privado.

En el año 2005, el nuevo fideicomitente presentó declaración del impuesto de delimitación urbana por valor de \$23.583.469, posteriormente la curaduría expidió la licencia de construcción indicando en la casilla de impuestos, la declaración realizada por el fideicomitente por el valor anteriormente expuesto.

En el año 2007 la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá notificó al fideicomitente y a la fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo constituido en garantía, el emplazamiento para que se declarara el impuesto de delimitación urbana correspondiente a la licencia de construcción aprobada por la curaduría en el año 2005. En el año 2008 la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá expidió Resolución 290 de 2008 en la que le impuso a la fiducia, como vocera del fideicomiso, una sanción por no declarar el impuesto de delimitación urbana por la licencia de construcción expedida y correspondiente al valor de 166.496.000, siendo este valor confirmado en la Resolución que decidió el recurso de reconsideración.



Foto: www.elpilon.com.co

La fiducia ejerció acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos, solicitando la nulidad de la resolución que impone la sanción por no presentar la declaración del impuesto de delimitación urbana, al ser un acto administrativo decisorio, de igual manera pidió la nulidad de la Resolución que resolvió de manera negativa el recurso de reconsideración.

También solicitó al Tribunal que ejerciera el control constitucional por vía de excepción, frente al artículo 74 del Decreto Distrital 352 de 2002 y el artículo 33 del Decreto Distrital 807 de 1993, que se encontraba vigente al momento de la declaración objeto de la demanda, ya que no tiene aplicación frente a la fiducia, porque esta última actúa como vocera del fideicomiso, pero en ningún momento adquiere la calidad de sujeto pasivo del impuesto de delimitación urbana.

De igual manera solicitó que una vez declarada la nulidad y como consecuencia de la misma se restableciera el derecho de la sociedad fiduciaria, declarando que el impuesto de delimitación urbana se presentó oportunamente por el fideicomitente con el lleno de los requisitos legales exigidos, por ende que la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva se encuentra en firme, sin que sea obligación de la fiduciaria presentar la declaración del impuesto de delimitación urbana.

>>



<<

La fiduciaria demandante también solicitó que se tuviera en cuenta que la declaración del impuesto de delimitación urbana quedó en firme toda vez que no se notificó requerimiento especial dentro de los dos años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo que se tiene para manifestar cualquier anomalía, que tampoco se presentó suspensión en el término de firmeza de la declaración tributaria porque al fideicomitente no se le entregó copia del acta de inspección tributaria y que la Resolución donde se sanciona a la Fiduciaria fue dictada sin que previamente se hubiera notificado el pliego de cargos, además de considerar los actos administrativos nulos por falta de motivación ya que no indicaron las razones para establecer la suma de la multa.

En las Consideraciones de la Sala Cuarta del Consejo de Estado, se estudió la legalidad de los actos administrativos acusados. Del análisis normativo realizado se encontró que el Concejo obligaba a pagar el impuesto de delimitación urbana a la persona que presentaba los planos correspondientes de la obra y la licencia se expedía al interesado que demostrara haber hecho el trámite tributario, sin que se manifestara en ningún momento que lo debía realizar el propietario del predio. Posteriormente con la expedición del Acuerdo 28 de 1995 solo se manifestó cuál era el hecho generador del impuesto de delimitación urbana y que este se debía acreditar para la expedición de la licencia, de tal manera que tampoco se observa que se exigiera la presentación del impuesto por parte del propietario del predio.

Sin embargo, para la época de los hechos de la demanda el Decreto Distrital 352 de 2002 estableció que el sujeto pasivo de dicho impuesto eran los propietarios del predio en los cuales se realizara el hecho generador, frente a lo cual la Sala advirtió que se debía tener en cuenta que el sujeto pasivo del impuesto de delimitación urbana no podía ser otro que quien realizara el hecho gravable.

Por lo que la Sala al realizar una interpretación sistemática de la normativa en materia del impuesto de delimitación urbana encuentra que puede también ser sujeto pasivo del impuesto en mención el fideicomitente, por cuanto si se le permite a los fideicomitentes obtener licencias de construcción, no se les puede negar que declaren y paguen el tributo correspondiente.

Para la Sala del Consejo de Estado no resultó acertada la decisión de la administración de imponer una sanción por no declarar y practicar la liquidación de aforo en contra de la Fiducia respecto del impuesto de delimitación urbana generado para la obtención de la licencia de construcción, cuando la obligación ya había sido cumplida por el fideicomitente, por lo que falla confirmando la sentencia proferida en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

► SABÍAS QUE...

DIAN informa a los contribuyentes que la declaración y pago del CREE solo se podrá realizar vía electrónica. Comunicado de Prensa 91 de 2013. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

La DIAN de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 solicita a los contribuyentes responsables o agentes retenedores que a partir del 1 de agosto del 2013 presenten las declaraciones de retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE- solamente por los medios electrónicos dispuestos a tal fin.

>>



<<

Igualmente recuerda que se está presentando la declaración de retención de impuesto sobre la renta para la equidad del 5 período de este año, ya que algunos obligados lo presentaron como período N° 6, inconsistencia esta que de acuerdo a la Ley-antitrámites se corregirán de manera automática.

Ministerio de Ambiente y la cruzada en todo el país a favor del Medio Ambiente.

Comunicado 6 de Junio de 2013. Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

La celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, se convirtió en una cruzada por todo el país a favor de la protección del planeta. Por mandato de la FAO, estuvo centrado en la reducción de desechos y pérdida de alimentos, con el lema: Piensa, Aliméntate, Ahora.

Se realizaron en Colombia diversas actividades sobre la responsabilidad con el Medio Ambiente invitando a los diferentes estamentos sociales al cuidado de la Naturaleza que redunde en una mejor calidad de vida y el desarrollo sostenible.

La CAR también se hizo parte y realizó la jornada simbólica denominada "ECO-VACUNA" aplicada a los colombianos contra la indiferencia ambiental y la toma de conciencia del impacto negativo ambiental.



Foto: espaciohogar.com

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el programa de las 100.000 viviendas gratis logran impactar positivamente las cifras del sector.

Comunicado 6 de Junio de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nuevamente la cifra de las 100.000 viviendas gratis, impactan positivamente las cifras del sector de la construcción según el DANE. El Censo de Edificaciones establece que en el primer trimestre del 2013, el área iniciada creció en 23.7% con respecto al último trimestre del 2012 y en 5.6% con respecto al primer trimestre del 2012.

Dicen las cifras de la área iniciada que el primer trimestre del año fue de 4.1 millones de metros cuadrados de los cuales 61% (2.5 millones de metros cuadrados) fueron de apartamentos, el 16% (642 mil metros cuadrados) a casas y el 4% (165 mil metros cuadrados) a oficinas.

En la muestra de doce ciudades, sólo cuatro, reportan disminuciones en el área iniciada: Bogotá, Armenia, Ibagué y Villavicencio. Las otras ocho tienen cifras hasta de tres dígitos: Cartagena (350%), Cúcuta (111%), Manizales (100%), Medellín (90%), Cali (54%), Bucaramanga

>>



<<

(43%), Pereira (37%), Neiva y Popayán (32%) y Pasto (12%).

El ministro de Vivienda Luis Felipe Henao Cardona expuso que el actual Gobierno comparte las tesis del BID que dice que una vivienda es más que cuatro paredes y un techo y por eso los programas dirigidos a los colombianos más vulnerables por su condición de extrema pobreza, tiene acompañamiento social integral que va mucho más allá del simple asistencialismo estatal.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio avala convenio de arrendamiento social entre el BID y CONFAMA en Antioquia. Comunicado 6 de Junio de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El ministro de Vivienda Luis Felipe Henao Cardona acompañó la firma de un convenio de arrendamiento social entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia.

El ministro aseguró que este proyecto piloto que cubre 400 viviendas en Chigorodó, en el Urabá Antioqueño, tiene como meta establecer y desarrollar una política mediante acuerdos de participación pública a fin de que las familias aumenten sus ingresos y tengan un techo digno.

▶ ASUNTOS DE INTERÉS DISTRITAL



Foto: deracamandaca.com

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo 117: "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

En sesión del 8 de junio, fue aprobado en primer debate por la comisión tercera permanente de hacienda y crédito público, el cupo de endeudamiento, donde se Determina un monto total de \$3.037.283.000.000, cuyo uso fuese a partir del 2013 y se divide en tres sectores: Movilidad \$904.549.000 plan de obras, CONPES \$1.634.376.000 y

sector social (hospitales, parques y educación) \$498.358.000.

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo 119: "Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

El proyecto de Acuerdo establece 11 obras del Grupo 2 y 3 que deben ser financiadas con recursos de Valorización por beneficio local, dentro de las cuales se encuentran 5 vías en el

>>



<<

área de influencia del POZ Norte (dos de ellas que pasan del Grupo 3 al Grupo 2). Igualmente permite lo mismo para una obra del Grupo 3-4. Se excluyen todas las obras del Grupo 4, excepto una, y 28 obras del Grupo 2 de cobro de valorización (dentro de las cuales 10 de ellas se encuentran en el área de influencia del POZ Norte). 39 obras se dejan para que sean financiadas por otras fuentes y por cupo de endeudamiento (14 de ellas se encuentran al interior del área de influencia del POZ Norte). Incluye dos obras más en el Acuerdo 451 de 2010 para ser financiadas una con valorización y otra por otros medios como deuda.

Foto: www.elspectador.com

Establece un plazo 2 años para incluir al cobro de valorización, con excepción de 3 proyectos, a los cuales otorga un plazo de 3 años.

En cuanto al cobro de valorización establece un monto máximo, uno para predios residenciales y otro para no residenciales. Para el primero, el valor del impuesto predial, para el segundo uno y medio del impuesto predial. Ordena suspender el Acuerdo 451 de 2013 por el término de 2 años. Finalmente, excluye de valorización a la vivienda de valor menor a 135smmlv y a los inmuebles destinados a JAC.